



1098

DECRETO Nº

NEUQUÉN, 25 JUN 2001

VISTO:

El **Expediente TMF Nº 5076 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), y el recurso de apelación presentado por la **señora VÁZQUEZ MARÍA ALICIA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200, con más la suma de \$ 15, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita que se revea la Sentencia, manifestando que al momento de la inspección le entregó al Inspector actuante el carnet de conductor y una denuncia efectuada ante la Comisaría de Plaza Huincul, donde constata que le habían sustraído toda la documentación del vehículo;

Que asimismo, considera que la multa impuesta es muy elevada, siendo casi lo que cobra en el mes, y debido a la situación económica que atraviesa no puede afrontarla;

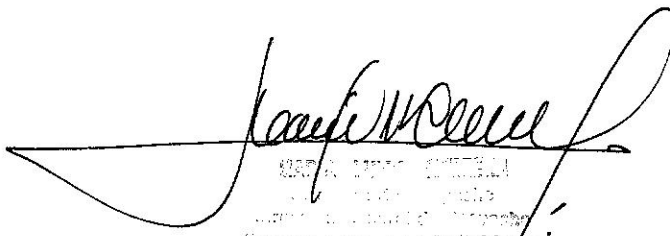
Que la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la **señora VÁZQUEZ MARÍA ALICIA** (fs. 8 y vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 450/01, expresando que la sentencia fue notificada el 03-04-01 (fs. 7 vta.), y el recurso interpuesto el 11-04-01 (fecha de recepción del escrito en el Juzgado a tenor de lo que expresa el timbre en el sobre de fs. 10), por lo que debe ser considerado extemporáneo según el Artículo 376º) de la Ordenanza Municipal Nº 3149;

Que asimismo, se observa que, al no haber realizado el descargo oportuno, la recurrente no acompañó en esa etapa la copia de la denuncia policial a la que hace referencia, y que indicaría que la documentación del rodado le habría sido sustraída. Por lo que nada hace por probar el extremo que afirma y que sería el pilar de su defensa;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por ser extemporáneo y carecer de argumentos vertidos de entidad

///...2º


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
R/S: Elvira C. C. C. C. C.

2º....///

suficiente como para atacar los fundamentos del fallo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedente
mente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora**
----- **VÁZQUEZ MARÍA ALICIA**, por improcedente y extemporáneo; de
acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas,
tramitada bajo **Expediente TMF Nº 5076 -Año 2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado
----- Nº 1- Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

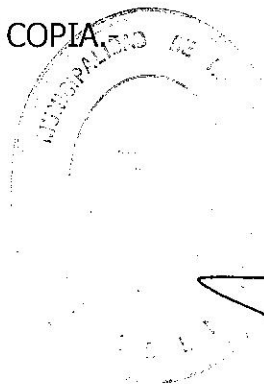
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-



ARG. Dirección Gen. de Despacho